Tame, febrero de 2023.

Señor
JOSE LUIS SIERRA FORERO
Empresa de Servicios Públicos de Tame – CARIBABARE E.S.P.
Gerente
Ciudad

REF.: ESTUDIO PREVIO.

El Grupo Operativo, Técnico y Ambiental, se permite presentar a usted, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la empresa, los ESTUDIOS PREVIOS necesarios para celebrar el Contrato cuyo objeto corresponde a la: **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA "AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 20 DECRETO No. 1510 DE 2013

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 142 de 1994 se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la presente Ley, y a las actividades complementarias definidas en el Capítulo II del presente título y a los otros servicios previstos en normas especiales de esta Ley.

La Empresa de Servicios Públicos de Tame CARIBABARE ESP, tiene establecido en su Misión la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios, de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en condiciones de calidad, rentabilidad y sostenibilidad ambiental, guiada por un equipo humano idóneo, que propende por la satisfacción permanente del usuario.

Así mismo, en el literal M) del Objeto Social de los Estatutos de la Empresa, señala que: "Firmar contratos y convenios de toda clase, con entidades territoriales, públicas y

privadas para realizar obras e inversiones en los sectores de agua potable y saneamiento básico, saneamiento ambiental, conservación del medio ambiente, (…)".

El municipio de Tame está conformado por 129 veredas que se integran en 11 distritos y 18 centros poblados y en la zona urbana se distribuyen 59 barrios, la población del municipio de Tame, proyectada para el año 2021, asciende a 53.266 habitantes, de los cuales viven en el área urbana 20.157 y 33.109 en el área rural. Es decir, el 38% de la población tameña es urbana y 62% vive en el área rural. De acuerdo con las estadísticas del DANE, el crecimiento poblacional se estima en alrededor del 1% interanual.

La zona urbana del municipio de Tame actualmente cuenta con tres (3) sistemas de tratamiento de aguas residuales, una (1) planta de lodos activados y dos (2) lagunas de oxidación anaeróbicas (Gualabado y La Itibana) que garantizan un tratamiento de más del 90% en los tres (3) sistemas.

El sistema de alcantarillado sanitario en el municipio de Tame, funciona recolectando las aguas residuales domesticas a través de cajas de inspección domiciliarias que las transporta a un colector secundario, transportando estas aguas por gravedad desde un conjunto de colectores domiciliarios, son conducida al lugar del vertimiento mediante tubería hasta las lagunas de oxidación , donde se efectúa el proceso de pretratamiento y tratamiento, para luego ser enviadas al caño Gualabado y al Itibana, los cuales funciona como cuerpos receptores.
En los últimos años la cobertura de la prestación de los servicios públicos se ha visto disminuida producto del crecimiento acelerado de población en el área urbana del municipio de Tame, la cual se refleja en el déficit de viviendas, debido principalmente a la migración de pobladores de otros departamentos y del vecino país de Venezuela, que ven en este municipio un atractivo comercial para mejorar las condiciones de vida; así mismo, existen otras causas internas que corresponden al desplazamiento por el conflicto armado; todo esto hace necesario la participación del estado, que debe tomar acciones con miras a garantizar el acceso a los servicios públicos y de esta manera, atender las directrices del orden nacional en cuando al cumplimiento de coberturas.

En este sentido la Administración Municipal y la Empresa prestadora de Servicios públicos CARIBABARE ESP, han identificado la necesidad de emprender las gestiones para acceder a recursos que permitan la construcción, ampliación u optimización de las redes de alcantarillado sanitario, debido a los continuos rebosamientos, fugas visibles de agua residual domestica y en tros casos la falta de redes del mismo; lo cual evidencia un foco de contaminación ambiental aumentando el riesgo de enfermedades respiratorias y gastrointestinales a la población.

Dando cumplimiento a lo anterior y teniendo en consideración las necesidades de la población, se hace necesario adelantar actividades para el desarrollo en la prestación del servicio de acueducto del Municipio de Tame.

Se requiere la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". para para garantizar el suministro de agua potable manteniendo la continuidad, cantidad y calidad del servicio de acueducto en la zona urbana como estrategia de cumplimiento de las políticas de responsabilidad social para las poblaciones vulnerables en el municipio de Tame, departamento de Arauca.

De acuerdo a lo anterior y en atención a que en la actualidad existen expansión urbanística sin ampliación del servicio de acueducto en algunos sectores del municipio de Tame, se requiere de acciones que permitan aumentar la cobertura del servicio de acueducto para dar cumplimiento a las metas establecidas por la empresa prestadora de servicio público CARIBABARE E.S.P.

Por tal razón, la Entidad Estatal Contratante actualmente adelanta el Proceso de Selección Contractual bajo la modalidad de Invitación Privada. En ese sentido, teniendo en cuenta la complejidad y el alcance de dicho proceso, y siguiendo los lineamiento del Manual de Contratación de la Empresa CARIBABARE ESP, se ve viable la necesidad de adelantar el proceso de selección contractual **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA "AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** con el fin de ejercer seguimiento y control de las actividades derivadas del proceso contractual principal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

La empresa de Servicios Públicos de Tame, CARIBABARE E.S.P., está interesada en contratar el **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA "AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y**

AMPLIACION DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Para satisfacer la necesidad CARIBABARE ESP suscribirá un Contrato de interventoría.

2.2.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS - ALCANCE

Las principales actividades contempladas en la interventoría son las siguientes:

Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

Exigir: En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

Colaborar: La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

Absolver: En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.2.3. CLASIFICACION UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación son los siguientes:

CLASIFICACION UNSPC	PRODUCTO O SERVICIO
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN

2.2.4. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de cincuenta (50) días contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable es de carácter privado y como tal se rige por el código de comercio, el código civil, así como el Manual de contratación y compras de la Empresa de Servicios Públicos de Tame, adoptado por la Junta Directiva mediante Resolución Número 002 de febrero 24 2009. Modificado mediante resolución de Junta Directiva No 035 del 27 de diciembre de 2019.

Según el **MANUAL DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS DE CARIBABARE E.S.P**. Establece en el siguiente **Artículo 14. SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS: CARIBABARE E.S.P**., En el evento en que la cuantía estimada del contrato exceda cincuenta (50) SMMLV, incluido el IVA y no supere los trescientos cincuenta (350) SMMLV incluido el IVA, CARIBABARE E.S.P. seleccionará de su catálogo de proveedores un mínimo de tres (3) proponentes que cumplan con los requisitos exigidos para la contratación que se pretende y los invitará a presentar propuesta, la invitación deberá hacerse por escrito, estableciendo el lugar, fecha y hora para recibir la propuesta en sobre cerrado. La solicitud privada de ofertas se mantendrá durante tres (3) días calendario y Contendrá lo siguiente:

1. Objeto, plazo y precio
2. Requisitos habilitantes para presentar la propuesta
3. Sitio día y hora de cierre para recibir propuesta
4. Factores de riesgos previsibles
5. Los anexos que según el tipo de proceso a contratar debe contener la oferta.

Parágrafo Primero: Cuando después de formular una solicitud privada de ofertas y agotado el procedimiento señalado en el artículo 11, solo se presente una oferta y esta cumpla con las condiciones exigidas por la empresa, el gerente podrá contratar, dejando constancia del procedimiento realizado y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la oferta presentada.

Parágrafo Segundo: Las solicitudes de oferta que realice CARIBABARE E.S.P., no la obligan a celebrar el contrato correspondiente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el valor estimado es por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 41.227.076,00).**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato que se llegue a suscribir estará conformado por las siguientes actividades:

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

CONDICIONES CONTRATCTUALES INICIALES						
ITEM	**DESCRIPCION**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**CANTIDAD**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (h-mes)**	**UNIDAD (MESES)**	**VALOR PARCIAL ($)**
1	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL INTERVENTORIA**					
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**					
1.1.1	INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORIA (Profesional Ingeniero civil)	4.500.000	1	100%	1,67	$ 7.515.000
1.1.2	INSPECTOR DE INTERVENTORIA (Tecnólogo en obras civiles)	2.900.000	1	100%	1,67	$ 4.843.000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 12.358.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR				**2,4**	**$ 29.659.200**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL =(A)					**$ 29.659.200**
2	**COSTOS INDIRECTOS**					
2.1	**COSTO ALQUILER EQUIPOS**					
2.1.1	Campero Pick-up, caminoneta o similar cilindraje>2000cc	650.000	1	1	1,67	$ 1.085.500
2.1.2	Arriendo oficina	700.000	1	1	1,67	$ 1.169.000
2.1.3	Equipos de oficina (equipos de computo, comunicación, fotografía y medición)	500.000	1	1	1,67	$ 835.000
2.2	**OTROS COSTOS**					
2.2.1	Ensayos de laboratorio	635.271	1	1	1,67	$ 1.060.902
2.2.2	Reproducción de documentos, formatos de seguimiento PAE, elaboración de informes	500.000	1	1	1,67	$ 835.000
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS =(B)					**$ 4.985.402**
	SUB TOTAL = (C) =(A + B)					**$ 34.644.602**
	IVA 19% SOBRE COSTO 19 % (C)					**$ 6.582.474**
	VALOR TOTAL					**$ 41.227.076**

a. Costos de personal: De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número mínimo de profesionales idóneos necesarios para el control y supervisión de las actividades a desarrollar con cargo a la presente Interventoría.

b. Costos indirectos: Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como es el caso de transporte, edición de informes, ensayos, alquiler de equipos, entre otros.
80

c. Factor multiplicador Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:
1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3. Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato.
4. Honorarios

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.
Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, por lo que su desglose debe aportarse dentro del sobre No. 4 como un anexo a la propuesta económica.

El factor multiplicador no podrá ser mayor a 2,4. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de Concurso de Méritos trascripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose.

4.2. FORMA DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, CARIBABARE ESP pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

El Municipio de Tame, pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de pago debidamente soportado, así:

El pago del cien por ciento (100%) NETO del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción de Acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de CARIBABARE ESP.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el CARIBABARE ESP, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.

4.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al líder del grupo Técnico Y Ambiental en la ejecución del contrato se hacen exigibles las respectivas pólizas; Además se obliga al contratista a observar todas las normas y protocolos de seguridad, informar acerca de incumplimiento en el desarrollo de los objetivos y se realizará un informe al finalizar las actividades sobre los informes que debe exigir el supervisor al contratista, estos deben ser por escritos y en medio magnético con evidencias de fotografías si fuere el caso.

NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección empleados por Caribabare ESP son:

- Idoneidad de la Empresa Contratista

NUMERAL N° 6 DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

El artículo 3 del decreto 1510 de 2013 definió Riesgos "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos. Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 "Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El municipio de Tame ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente, la cual forma parte del presente estudio, con base en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, expedido por la **AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación;

y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en el documento anexo denominado TABLAS DE RIESGOS, el cual hace parte integral del presente estudio.

Por lo anterior se consolido el análisis de riesgos conforme a las tablas establecidas en el citado manual, contenidas en siguiente cuadro:

CLASE	DESCRIPCION	CONCEPTO YCLASIFICACION	MUNICIPIO	CONTRATISTA
Económico	Riesgos tributarios	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la contratación, será asumida hasta por un 100%de la		**X**
Mala calidad de la Consultoría	Calidad deficiente de la consultoría	El contratista es responsable de la mala calidad de las obras si las obras una vez recibidas a satisfacción presentan fallas o deterioros ,ser e portará al contratista quien deberá dar unas solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen ;el cual será asumido hasta un 100%		**X**
Incumplimiento	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	El contratista es responsable del incumplimiento en las especificaciones técnicas de las obras y deberá remplazarlos cuando se consideren inadecuados o ineficientes o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas; el cual será asumido hasta un 100% de los costos extras presentados		**X**

Causas naturales	Daños o pérdidas	Daños, pérdidas, destrucción o deterioro causados por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, y de las cuales se da certeza de que son por esta causa.	**X**	**X**

No.	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
	MUNICIPIO	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿COMO?	PERIODICIDAD
1		X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sean posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato.	1	1	2	BAJO	El supervisor con el interventor y el contratista deben revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2		X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato para determinar si es posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas y de informes de ejecución	Mensual
3		X	Auditoria por parte de la interventoría o supervisión sobre los sistemas de seguridad industrial	1	1	2	BAJO	Control y seguimiento al sistema de seguridad industrial	Diario

4	X		Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	2	3	BAJO	Chequeo de los cambios normativos	Diario
5		X	Verificación de posibles subidas de precios de los materiales	3	2	5	MEDIO	Chequeo del comportamiento del mercado	Diario
6		X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiara la posibilidad de cesión o liquidación del contrato.	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual
7	X		Verificación técnica de la necesidad de ejecutar mayores cantidades de y cuantificación de las mismas por parte de la interventoría y aprobación del municipio.	1	1	2	BAJO	Chequeo del avance del contrato y de las cantidades ejecutadas y por ejecutar	Mensual
8		X	Verificación de los procedimientos constructivos por parte de la interventoría	1	1	2	BAJO	Control y seguimiento a los sistemas constructivos	Diario
9		X	Implementación de los planes de contingencia	1	2	3	BAJO	Seguimiento a los planes de contingencia	Mensual

10	X	X	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales, implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	2	2	4	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
11	X	X	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades de los contratos y en caso de no ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta que se normalice el orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	
12		X	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1	1	2	BAJO	Realización de backup de la información sobre la ejecución del contrato	Mensual

13		X	Seguimiento a la normatividad ambiental, licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental	1	1	2	BAJO	Seguimiento por parte de la interventoría / supervisión al cumplimiento de licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental	Diario

NUMERAL 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

7. GARANTÍAS

Por la naturaleza de las entidades contractuales no se requiere constitución de garantía única, pero el contratista exigirá constitución de las mismas, en las negociaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual consistente en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada que ampare, las cuales serán expedidas a favor de Caribabare E.S.P. y extensivas al Departamento de Arauca (Arauca).

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** La Garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El Valor de la Garantía por el cinco por ciento (05%) del valor total del contrato.

c) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más, por un valor igual al 100% del valor del anticipo

d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituyen por el 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) año más

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el objeto del presente proceso de selección no se encuentra incurso en ninguno de los Tratados Internacionales.

9. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN:

9.1 INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:

Queda entendido que la empresa de servicios públicos de Tame, CARIBABARE E.S.P no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual de la empresa CARIBABARE E.S.P, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne la empresa CARIBABARE E.S.P frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

Original firmado por

ING. MAURICIO RINCON ROZO
Líder del Grupo Operativo Técnico y Ambiental
Empresa Caribabare E.S.P